

La Serena, trece de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Carla Andrea Cisternas Muñoz, dueña de casa, para estos efectos domiciliada en calle Única s/n, sector La Paloma, comuna de Ovalle, en su calidad de secretaria de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO LUZ VILLA SIFÓN PALOMA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 27 de marzo de 2019.

A fojas 50, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 51, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 52, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 39 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 44 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral, salvo en el caso de don Edie Díaz, quien era integrante del directorio saliente suplente por lo que se encontraba impedido de participar en esta instancia de control. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.
4. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
5. Que, de acuerdo a los artículos 16, 17, 19 y 20 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.
6. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 26 y 27, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.


Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO LUZ VILLA SIFÓN PALOMA**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 27 de marzo de 2019, que quedará integrado por don Esteban Andrés Araya Arce, como presidente; don Bernardo Alfredo Araya Araya, como secretario; don Héctor Williams Ibacache Asudillo, como tesorero; y por doña Rosa Angélica Cortés Zepeda, doña Rosa Herminia Rivera Araya y don Yoser Cortés Rey, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.997.-

Pronunciado por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pablo Serrano Díaz, el primer ministro titular, don Manuel Cortés Barrientos, y la segunda miembro titular, doña Soledad Gartzke Páez.


 Pablo Vera Gartzke
 Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su ori -

